



ASESORÍAS VADILLO
desde 1952

CIRCULAR INFORMATIVA 021-20 SOBRE MEDIDAS DE APOYO A TRABAJADORES AUTONOMOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO

Estimado cliente,

El Real Decreto Ley 24/2020 que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del sábado 26 de junio, contiene una serie de medidas de apoyo a los trabajadores autónomos con el objeto de aliviar, en el ámbito de la Seguridad Social, de forma progresiva, la carga que el inicio o continuación de la actividad, una vez levantado el estado de alarma, debe asumir.

Así se establecen medidas a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020 y que se resumen en:

1. **EXENCION EN LA COTIZACION A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS QUE HAYAN PERCIBIDO LA PRESTACION EXTRAORDINARIA DE CESE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.** A partir del 1 de julio de 2020 el trabajador por cuenta propia autónomo que estuviera de alta y viniera percibiendo a 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad, tendrá derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional con las siguientes cuantías:
 - 100% de las cotizaciones correspondientes al mes de julio.
 - 50% de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto.
 - 25% de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre.

La exención se mantendrá durante los períodos en los que los trabajadores perciban prestaciones por incapacidad temporal o cualesquiera otros subsidios siempre que se mantenga la obligación de cotizar.

2. **PRESTACION CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA.** Los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, siempre que concurren los siguientes requisitos:
 - a) Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - b) Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses.

c) No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.

d) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

e) Acreditar una reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de la menos el 75% en relación con el mismo periodo del año 2019.

f) No haber obtenido durante el tercer trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 €.-. Para determinar el derecho a la prestación mensual se prorratearán los rendimientos netos del trimestre, no pudiendo exceder de 1.939,58 €.- mensuales.

IMPORTANTE: No se trata de una prórroga de la prestación extraordinaria por cese que se venía percibiendo durante el estado de alarma, sino una nueva solicitud para la prestación por cese de actividad que ya operaba antes de la pandemia.

El reconocimiento a la prestación se llevará a cabo por las Mutuas colaboradoras concediéndola de manera provisional. A partir del 21/10/2020 y del 1/02/2021, las mutuas recabaran del Ministerio de Hacienda y previo consentimiento de los interesados, los datos tributarios de los ejercicios 2019 y 2020 necesarios para el seguimiento y control de las prestaciones reconocidas. Si una vez comprobados los datos se superan los límites de ingresos establecidos o no quede acreditada la reducción de la facturación, la mutua reclamará las cantidades percibidas indebidamente, sin recargo ni intereses.

El plazo para la solicitud será hasta el 15 de julio y tendrá efectos desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 como máximo. Si la solicitud es posterior al 15 de julio, los efectos para tener derecho a la prestación surgirán a partir del día siguiente de la solicitud.

El importe consistirá en el 70% de la base reguladora más el abono de la cuota de la seguridad social por contingencias comunes (unos 930 €.- si se cotiza por la base mínima).

La prestación es compatible con el desarrollo de la actividad económica por cuenta propia.

Estamos a la espera de que las Mutuas nos informen como se va a tramitar esta nueva prestación, en cuanto nos den las pautas a seguir, se las haremos saber por si es de su interés solicitar la prestación.

CUADRO RESUMEN EXONERACIONES (Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)



Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.

Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com